



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 1449

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 10 NOV 1999



VISTO el expediente N° 6953/99 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0649/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

11
WW

1449



"1999 – Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1449



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad com "alcances del Titulo" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

21 III 1449

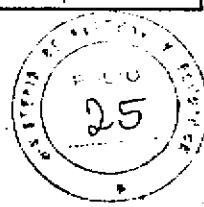


"1999 – Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

1449



cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
WW
OS


Dr. MANUEL GUILLERMO GARCÍA SCLÁ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1449



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1449



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.

- a) Manejar áreas protegidas bajo dirección y/o supervisión.
- b) Participar en la ejecución de los planes de educación sobre convivencia con la naturaleza y en el desarrollo de programas de educación destinados a visitantes, pobladores o residentes, como asimismo participar en los programas de extensión y educación preventivas y en la difusión orientada a otros organismos públicos o privados.
- c) Brindar asesoramiento e información a visitantes, pobladores y residentes de áreas pobladas circundantes.
- d) Desempeñar funciones de guardaparque.
- e) Detectar y participar de las acciones de mitigación del deterioro ambiental en las áreas bajo su custodia.

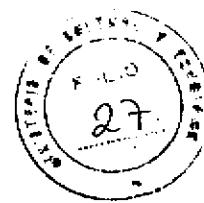
1449



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1449

"1999 - Año de la Exportación"



1449

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN TITULO: TECNICO EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
1	Diversidad Animal	100
2	Diversidad Vegetal	100
3	Geografía Física	100
4	Introducción al Derecho	60
5	Biogeografía de América Latina	100
6	Ecología	100
7	Contravenciones y Procedimientos	60
8	Conservación de Sitios Históricos, Arqueológicos y Paleontológicos	60
9	Introducción a las Relaciones Humanas	60
10	Conservación y Manejo de Áreas Naturales	100
11	Educación Ambiental e Interpretación de la Naturaleza	60
12	Uso Público y Recreación	60
13	Inglés	90
14	Introducción a la Computación	60
15	Manejo de Equinos	40
16	Primeros Auxilios	40
17	Veterinaria Práctica	40
18	Manejo de Armas	20
19	Mecánica Ligera	30
20	Gimnasia	60
21	Control de Fuego	80
22	Náutica y Deportes Acuáticos	60
23	Defensa Personal	60
24	Control de Actividades Forestales	60
25	Radiocomunicaciones	40
26	Montañismo y Deportes Invernales	100
27	Práctica Seccional	200
28	Campaña General	100

CARGA HORARIA TOTAL: 2.040 horas